

SECRETARIA. Santiago de Cali, diciembre 02 de 2021. A despacho del señor Juez el presente asunto a fin de que resuelva lo concerniente con relación al recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

RADICACIÓN: 760014003012-2019-00480-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: JHON FREDDY MOZOMBITE FERNANDEZ

AUTO No 1489.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a resolver el anterior escrito aportado por la parte demandante, encontrándose pendiente por resolver el recurso de reposición, presentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por el Banco Popular, en contra de Jhon Freddy Mozombite Fernández, en relación con el auto No. 096 de fecha 18 de noviembre de 2021.

Expresa el recurrente en su escrito que se encuentra en desacuerdo con el auto emitido por este Despacho, toda vez que el 21 de septiembre de 2021 presentó por correo electrónico memorial poniendo en conocimiento nueva dirección de notificación, siendo un actuación presentada dentro del término para surtir actos tendientes a la notificación del demandado conforme a lo requerido por el despacho, por lo tanto, solicita se reponga el auto recurrido.

Procede el Juzgado a decidir lo pertinente, para lo cual se hacen las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

El recurso citado tiene como finalidad que el Funcionario que dictó la providencia impugnada la reforme, la revoque o la adicione, según fuere el caso.

Ahora bien, revisado el escrito sustento del presente recurso, encuentra este Despacho que le cabe razón a la apoderada de la parte demandante, toda vez que el memorial de fecha 21 de septiembre de 2021 no fue tenido en cuenta por error involuntario del juzgado, en virtud del alto volumen de memoriales, escritos y por la carga que reciben los despachos judiciales.

Por tal motivo, y de conformidad con lo expuesto anteriormente, este operador judicial dejará sin efecto alguno el auto recurrido.

Sin más consideraciones, y en mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ÚNICO.- REPONER PARA REVOCAR en el sentido de dejar sin efecto alguno el auto No. 096 de fecha 18 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 0132 de fecha noviembre 24 de 2021; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2556668e0251da9d3417112891557712c11d4103b1a5367e813d937a546f6c81**
Documento generado en 13/12/2021 09:21:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>